

**2021**

Xunta de Galicia

**PROGRAMA DE MEJORA DE  
LA GESTIÓN DE LAS  
ENTIDADES INTEGRANTES  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AUTONÓMICO DE GALICIA  
2021-2023**

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DIAGNÓSTICO.....	3
2.1. Marco normativo.....	3
2.2. Situación de diagnóstico .....	4
3. OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANOS.....	5
4. FASES.....	6
Fase I.....	6
Fase II.....	8
Fase III .....	9
5. SEGUIMIENTO .....	10

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración, establece en su artículo 20 que la política de gestión de la calidad de la Comunidad Autónoma de Galicia se concretará a través de un plan general de gestión y mejora de la calidad de los servicios del sector público autonómico de Galicia que será aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia a propuesta de la consellería competente en materia de evaluación de la calidad de los servicios públicos.

El Decreto 97/2020, de 25 de junio, por el que se regulan determinados instrumentos para la gestión, la evaluación, la supervisión y la mejora de la calidad en el sector público autonómico de Galicia, establece en su artículo 4 que el Plan general de gestión y mejora de la calidad de los servicios del sector público autonómico de Galicia contendrá un conjunto ordenado de medidas dirigidas a potenciar la mejora de los servicios del sector público autonómico de Galicia e incrementar la satisfacción de las personas con el funcionamiento de la administración.

El Consello de la Xunta de Galicia aprobó en su reunión de 4 de marzo de 2021 el Plan general de gestión y mejora de la calidad de los servicios del sector público autonómico de Galicia, que en su eje 1, relativo al funcionamiento de los servicios públicos, incorporó como primera medida la de *“Impulsar la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico de Galicia”*.

Dentro de esta medida, se incluyeron varias acciones concretas, siendo la primera de ellas la aprobación de un Programa de mejora de la gestión de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia, en el que se planificará un proceso de implantación progresiva de estos instrumentos de gestión en el sector público autonómico.

De acuerdo con el calendario de implantación de las acciones incluido en el propio Plan general de gestión y mejora de la calidad de los servicios del sector público autonómico de Galicia, dicho programa de mejora de la gestión debe ser aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en el año 2021, y deberá incluir una temporalización de los trabajos de elaboración y aprobación de dichos instrumentos.

## 2. DIAGNÓSTICO

### 2.1. Marco normativo

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (en adelante LOFAXGA) reguló en su título III el régimen jurídico de las entidades instrumentales del sector público autonómico y estableció los instrumentos de planificación anual y plurianual de la actividad de dichas entidades instrumentales.

En concreto, esta ley previó los siguientes instrumentos de planificación de las entidades instrumentales: planes anuales de actuación, planes plurianuales iniciales y contratos de gestión.

De estos instrumentos, adquieren especial relevancia, por su carácter plurianual, los contratos de gestión previstos en el artículo 80 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, para las agencias públicas autonómicas.

La Ley 12/2011, de 26 de diciembre, modificó el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, extendiendo la posibilidad de firmar contratos programa (que se equiparan a los contratos plurianuales de gestión) a otro tipo de entidades, mencionando de manera expresa las siguientes: las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles públicas autonómicas, las fundaciones del sector público autonómico, los consorcios públicos autonómicos y demás entidades instrumentales del sector público autonómico no recogidas en el presupuesto consolidado.

Finalmente, el Consello de la Xunta de Galicia aprobó en marzo de 2012 la Instrucción por la que se regula el procedimiento para la elaboración de los contratos de gestión o contratos programa y la composición de las comisiones de control y seguimiento de tales contratos. Y también en esta línea, en el año 2016 se aprobó la Orden conjunta del 8 de julio de 2016, de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y de la Consellería de Hacienda, por la que se regula el Plan inicial plurianual de actuación de las entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico.

## 2.2. Situación de diagnóstico

La Xunta de Galicia inició en el año 2009 un proceso de reestructuración de su sector público instrumental, que se concretó en la puesta en marcha de tres planes de racionalización de entidades instrumentales. En estos planes se revisaron todos los parámetros en los que desarrollan su actividad estas entidades: estructura organizativa, administrativa, contractual, financeira, con un seguimiento exhaustivo de las relaciones que estos organismos mantienen con otros entes, empresas o administraciones.

Estos planes de racionalización tuvieron como objetivos, por una parte, reducir la dimensión de la administración instrumental, mediante la extinción de organismos innecesarios, y por otra parte, para identificar áreas de mejora en la gestión de los servicios públicos.

Por lo tanto, respecto de las entidades que siguen en funcionamiento, se acometieron a lo largo de este proceso una serie de medidas de mejora, como pueden ser la reestructuración de cuadros de personal, redistribuciones organizativas, impulso a mecanismos de autoprovisión, o implantación de contratos de gestión o contratos programa.

En la actualidad, cuentan con un contrato de gestión aprobado y publicado las siguientes agencias públicas autonómicas: la Agencia Gallega de Infraestructuras, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, y la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud.

### 3. OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANOS

El objetivo de este programa consiste en dotar a las entidades instrumentales del sector público autonómico de Galicia de contratos de gestión o contratos programas.

La normativa vigente prevé como instrumentos de gestión los siguientes: los planes anuales de actuación, los planes plurianuales iniciales, y los contratos de gestión o contratos programas, resultando de especial relevancia aquellos instrumentos de planificación de carácter plurianual, como son los planes plurianuales iniciales, y los contratos de gestión o contratos programas.

Teniendo en cuenta que el momento oportuno para la elaboración del plan plurianual de actuación es en el seno del proceso de creación de la propia entidad, la planificación de trabajos se centra en la dotación de contratos de gestión y contratos programa.

El ámbito de aplicación de este Programa abarca a las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia, previstas en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

En concreto, dentro del sector público, las actuaciones se centran en tres tipos de entidades: las agencias públicas autonómicas, las fundaciones del sector público autonómico y las sociedades mercantiles públicas autonómicas.

Así, en primer lugar, se incluyen en el programa las agencias públicas autonómicas, entidades respecto de las cuales la propia Ley 16/2010, de 17 de diciembre, prevé expresamente la necesidad de aprobación de este instrumento de gestión de carácter plurianual. En segundo lugar, se incluyen las calificadas en el artículo 45.b) de dicha ley como otras entidades instrumentales, es decir, las fundaciones del sector público autonómico y las sociedades mercantiles públicas autonómicas.

Los órganos implicados en la ejecución de este programa son los siguientes:

**Órgano ejecutor:** entidades públicas instrumentales integrantes del sector público autonómico de Galicia

**Órganos colaboradores:** Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa/ Secretaría General de la Presidencia/Secretarías Generales Técnicas de las Consellerías

## 4. FASES

El Programa de mejora de la gestión de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia se llevará a cabo en varias fases.

FASE	PERÍODO
Fase I	2021
Fase II	2022
Fase III	2023

### Fase I

En la fase I, a desarrollar durante el año 2021, se dotará a las agencias públicas gallegas de los contratos de gestión y contratos programas.

Asimismo, se incluyen en esta fase, como equiparadas a las agencias públicas autonómicas, aquellas entidades que en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, debían adecuar su régimen a lo dispuesto para las agencias públicas autonómicas.

Debe tenerse en cuenta que, de las 16 entidades del sector público que tienen la consideración de agencia pública autonómica o se equiparan a las mismas en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, la Agencia Gallega de Infraestructuras y la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud tienen un contrato de gestión aprobado y vigente para el año 2021. Sin embargo, al finalizar la vigencia de su contrato de gestión en el ejercicio 2021, resulta también necesario proceder en el último trimestre de este año a la elaboración de un nuevo contrato de gestión.

Además, con respecto a la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, debe tenerse en cuenta que el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, estableció en su disposición adicional novena que el contrato plurianual de gestión y los planes de acción anuales de Amtega, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico, serán adaptados por la

Agencia para incluir específicamente las nuevas competencias y funciones que se asumen en virtud de este decreto.

De esta forma, los trabajos a desarrollar en la fase I implicarán a las agencias públicas autonómicas (16) según la planificación temporal que se indica a continuación:

<b>ENTIDAD</b>	<b>1º Semestre</b>	<b>2º Semestre</b>
Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino de Galicia	X	
Agencia Gallega de Emergencias	X	
Agencia Gallega de Servicios Sociales	X	
Agencia Tributaria de Galicia		X
Agencia Gallega de Industrias Culturales	X	
Agencia Gallega de la Industria Forestal	X	
Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos	X	
Instituto Energético de Galicia		X
Agencia Gallega de Desarrollo Rural		X
Agencia Gallega de Calidad Alimentaria	X	
Agencia de Turismo de Galicia		X
Agencia Gallega de Innovación	X	
Instituto Gallego de Promoción Económica		X
Agencia Gallega de Infraestructuras		X
Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud		X
Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia		X

## **Fase II**

En la fase II, a desarrollar durante el año 2022, se dotará a las fundaciones del sector público autonómico de Galicia de los contratos de gestión o contratos programa.

Esta segunda fase afectará a las 21 fundaciones del sector público autonómico, con la excepción de la Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia -061, que ya cuenta con un contrato programa aprobado, según la planificación temporal que se indica a continuación:

<b>ENTIDAD</b>	<b>1º Semestre</b>	<b>2º Semestre</b>
Fundación Deporte Gallego	X	
Fundación Semana Verde de Galicia	X	
Fundación Galicia Europa	X	
Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia		X
Fundación Pública Artesanía de Galicia		X
Fundación Pública Gallega Rof Codina	X	
Fundación Cidade da Cultura de Galicia		X
Fundación Pública Gallega de la Formación para el Trabajo	X	
Fundación Pública Instituto Gallego de Oftalmología		X
Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica	X	
Fundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas	X	
Fundación Centro Tecnológico de la Carne		X
Centro Tecnológico del Mar (Cetmar)		X
Fundación de Exposiciones y Congresos de la Estrada		X
Fundación Ferias y Exposiciones de Lugo	X	
Fundación de Ferias y Exposiciones de Ourense	X	
Fundación Galicia América		X
Fundación Pública Camilo José Cela	X	
Instituto Ferial de A Coruña		X
Instituto Ferial de Vigo		X

### **Fase III**

En la fase III, a desarrollar durante el año 2023, se dotará a las sociedades mercantiles públicas autonómicas de los contratos de gestión o contratos programa.

Esta tercera fase afectará a las 13 sociedades mercantiles públicas autonómicas.

<b>ENTIDADE</b>	<b>1º Semestre</b>	<b>2º Semestre</b>
Corporación Radio y Televisión de Galicia S.A.		X
Redes de Telecomunicación Gallegas Retegal, S.A.	X	
Sociedad Anónima de Gestión del Plan Jacobeo	X	
Galicia Calidad, S.A.		X
XesGalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U.		X
Gestión del Suelo de Galicia - Xestur S.A.	X	
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.		X
Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S.A.		X
Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.		X
Genética Fontao, S.A.	X	
Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos, S.A.	X	
Parque Tecnológico de Galicia, S.A.	X	
Sodiga Galicia, Sociedad de Capital Riesgo, S.A.	X	

## **5. SEGUIMIENTO**

El Programa de mejora de la gestión de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia será objeto de seguimiento a través de la elaboración de un informe anual, que se elaborará en el primer trimestre de cada año, analizando las actuaciones llevadas a cabo en el período anterior.

Los indicadores de seguimiento del programa son el número de contratos de gestión y contratos programa aprobados en cada período.

Dicho informe anual recogerá además del cumplimiento de los indicadores de seguimiento señalados una descripción de los trabajos realizados, así como el enlace a los contratos de gestión o contratos programa aprobados y publicados al amparo de este programa.